



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de Diciembre de 2014, comparecen por una parte el Sr. **Carlos Ismael ROMERO** en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)** y por la otra el ^{lic.} **Ingeniero Juan CHEDIACK**, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE LAS CONSTRUCCION**, el **Arquitecto Eduardo SPROVIERI** en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION** y expresan que

PRIMERO: Luego de analizar detenidamente la situación de la actividad de los trabajadores constructores encuadrados dentro de las previsiones del CCT 545/08 y teniendo en cuenta el vencimiento de la paritaria el próximo 31 de diciembre de 2014, las partes acuerdan establecer un pago único, no remunerativo, extraordinario y por única vez de una suma equivalente del 13% (trece por ciento) mensual, por lo meses de enero, febrero, marzo de 2015, tomando como base de cálculo las remuneraciones normales y habituales percibidas por el trabajador en el mes de Noviembre 2014. Las sumas mensuales resultantes que no podrán ser inferiores a \$6.000 (pesos seis mil) cada una y se liquidaran conjuntamente con el pago de los haberes correspondientes a la segunda quincena de enero de 2015, segunda quincena de febrero de 2015 y segunda quincena de marzo de 2015. A los efectos de determinar la base de cálculo, se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, excluidos los siguientes conceptos: bonos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, ayuda a vivienda y ayuda a vehículo. Las sumas anteriormente mencionadas, que serán abonadas bajo la denominación (SUMA EXPEDIENTE MTEySS 2015), se establecen como un mecanismo de solución hasta tanta las partes se reúnan los próximos días de marzo 2015 a discutir la pauta cuyo resultado tendrá vigencia a partir de Abril de 2015.

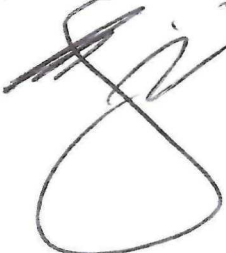
SEGUNDO: Asimismo, a efectos de mantener la equidad y la paz social, se establece como un mecanismo de solución, el pago de una cuota única, extraordinaria y adicional, con idéntico carácter y metodología de cálculo al indicado precedentemente (13% conforme artículo anterior); respetando el valor mínimo referido en el artículo anterior (\$6.000). La suma acordada en el presente artículo será abonada hasta el cuarto día hábil del mes de Enero de 2015.

TERCERO: A los efectos de establecer un criterio objetivo y equitativo para la percepción de las sumas detalladas en el presente acuerdo, se estipula que debe encontrarse vigente la relación laboral con el trabajador al momento de hacerse efectivo cada pago.

sohu tachado lic. vale


Carlos I. Romero
Secretario de Acción Social
U.O.C.R.A.

Lic. JUAN CHEDIACK
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION





CUARTO: Las partes solicitan a esta Autoridad de aplicación que a todas las sumas pactadas en el presente acuerdo le sea conferido el carácter estipulas en la ley 26.176 en tanto el CCT 545/08 resulta ser una norma convencional, vinculada con la explotación petrolera tal como caracteriza el Art. 1 de la norma en cuestión.

QUINTO: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener el dialogo y la paz social con el objetivo de preservar la armonía de las relaciones del trabajo.

SEXTO: Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Carlos I. Romero
Secretario de Acción Social
U.O.C.R.A

Lic. JUAN CHEDIACK
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1657925/14

En la Ciudad de Buenos Aires, a 22 de diciembre de 2014, siendo las 17,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Doctora Silvia J. SQUIRE, con la asistencia de la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Dr. Diego Sebastian ZANG, cuyo poder se ha acreditado en el presente expediente a Fs. 2/3; constituyendo domicilio especial en Av. Belgrano 1870- CABA; y en representación de la Cámara Argentina de la Construcción, lo hace el Dr. Alberto MENENDEZ, constituyendo domicilio en Av. Paseo Colon 823- CABA, y por Federación Argentina de Entidades de la Construcción, lo hace el Arquitecto Eduardo SPROVIERI, constituyendo domicilio en Av. Callao 66- CABA.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, las representaciones presentes manifiestan: Que vienen a ratificar el acuerdo que luce agregado a Fs. 8/9 de estas actuaciones, ratificando todas y cada una de sus cláusulas, reconociendo como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud de homologación. Asimismo, las partes declaran bajo juramento que sus respectivas personerías se encuentran insertas en el Expediente 1624567/14 y las representaciones empresarias acompañaran al presente expediente sus respectivos miembros paritarios.

No siendo para más, a las 18:30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mi que **CERTIFICO**.

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.